

CÓRDOBA, 24 AGO 2020

VISTO: El Expediente N° 0088-099858/2013 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0590/19 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la actualización de aranceles de las prácticas anestésicas contempladas en el Nomenclador Prestacional de esta Administración.

Que, el antecedente a lo procurado en esta instancia se formalizó mediante Resolución N° 0590/19 de fecha 26 de noviembre de 2019.

Que en ese sentido, la Dirección General de Coordinación Operativa sugiere recomponer los aranceles que esta Administración reconoce por las prácticas anestésicas en un 16,5%, propuesta compartida por la Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión.

Que en esos términos la Dirección de Administración refiere que existen fondos suficientes en las partidas presupuestarias para afrontar la actualización arancelaria.

Que la oficina legal y técnica toma intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno a lo propuesto, a fin que las prestaciones a cargo de esta Administración continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad.

Que lo procurado resulta procedente en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de los afiliados de APROSS, facultado el Directorio a tenor de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Por ello, las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277, lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 381/20 y lo dispuesto por Resolución N° 0138/20;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE en un 16,5% los aranceles de las practicas anestésicas que esta Administración reconoce conforme códigos N° 160101, 160102, 160103, 160104, 160105, 160106, 160107, 160108, 160109, 160110, 420501, 420502 y 420503, con vigencia a partir del 1° de abril de 2020, atento argumentos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, a efectos de implementar lo dispuesto en el presente acto.-

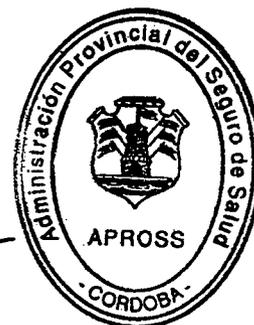
Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N° - 0157/20

*[Firma]*  
Dra. Anaífa Cudola  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S

*[Firma]*  
Cr. NICOLAS CARVAJAL  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.



A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó <i>LAC</i>
Controló

